



# GACETA DE MANILA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores foráneos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares..... 1 peso.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto..... CN REAL.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores foráneos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares..... 1 Ms. franco de porte.

## PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 13 al 14 de Agosto de 1863.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Teniente Coronel D. Joaquín Domínguez.—Para San Gabriel.—El Comandante Graduado Capitan, D. Jacinto de Soto.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición. Rondas, núm. 5. Fiesta de Hospital y Provisiones, núm. 1. Oficiales de patrulla, núm. 10. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 10. De órden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 11 AL 12 DE AGOSTO.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Singapur, goleta española, *Denia*, de 230 toneladas; su capitán D. José de Anzoategui, en 11 días de navegación, tripulación 19; su cargamento general de Europa; consignada á D. Vicente Carranceja; trae algunas cartas.

De Aroroy en Masbate, goleta núm. 163, *Sta. Bárbara*, en 14 días de navegación, con 81 piezas de mola, 9000 rajas de leña, 19300 bejuco partidos, 3 arrobos de tapa y un cerdo; consignada á D. José María Base; su arriero el timonel Tomás Pelegrino.

Manila 12 de Agosto de 1863.—P. O. D. S. C. D. P.—E primer Ayudante, Luis Villasis.

### ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta económica del Apostadero de Filipinas, se sacará á pública subasta el suministro de vestuarios para la marinería, debiendo tener lugar el remate ante la misma Junta el día 26 del corriente en la casa Comandancia general del Arsenal de Cavite, a las doce de su mañana, con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Manila 5 de Agosto de 1863. Francisco Rogent.  
Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el suministro de vestuarios de marinería para el Apostadero de Filipinas.

Prendas de ropa de que se compone un vestuario completo, las que podrán sin embargo aumentarse ó disminuirse según la clase de servicio que deban desempeñar los buques.

- Un chaqueton de paño azul.
- Una chaqueta de idem para idem.
- Un pantalon de idem para idem.
- Un idem de idem para trabajo igual al modelo.
- Una camiseta de bayeta azul.
- Dos camisas de cotonia idem.
- Dos pantalones de idem.
- Tres camisas blancas.
- Tres pantalones de idem.
- Dos calzoncillos de jareta.
- Dos camisetas ó elásticos blancos.
- Un Pañuelo de seda negro.
- Dos idem de algodón de color.
- Un sombrero de palma de buri.
- Dos fan as blancas para idem.
- Un gorro.
- Dos fundas blancas de algodón para idem.
- Un peine.
- Un cepillo para ropa.
- Un idem para labar.
- Una navaja con su piola.
- Un par de zapatos.
- Una cinta de 4 centímetros de ancho con el nombre del buque hecho con pintura amarilla para el sombrero.

#### Obligaciones del asentista.

1.ª El asentista ó asentistas se comprometerá

por el término de un año, contado desde la fecha en que se firme la escritura de contrato á facilitar los vestuarios que se les pidan para la marinería de las dotaciones de los buques de guerra y fuerzas sùtiles; y para la del depósito del Arsenal.

2.ª Las prendas de que se compone cada vestuario han de hacerse con entera sujecion al modelo que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general del Apostadero.

Los géneros de que se hagan las prendas han de ser de la mejor calidad con arreglo al modelo, y el cosido de ellas, fuerte y seguro, en la inteligencia que tanto el de las chaquetas, como el de los pantalones de paño, será precisamente con seda y de ningun modo con hilo ó algodón.

Los sombreros deberán ser de palma de buri y tanto las fundas blancas de estos, como las de los gorros, deben entregarse despues de lavadas y planchadas.

Los sombreros tendrán cinta de seda con el nombre del buque respectivo: este, en letra minúscula de caracter inglés hecho con pintura amarilla.

Las prendas de vestir han de ser arregladas á tres tallas diferentes en que la mayor será la que sirve de modelo y las otras dos menores, á tres pulgadas en sus respectivas dimensiones; exigiéndose por cada cincuenta vestuarios: cinco de la talla superior, quince de la intermedia y treinta de la última.

Los lienzos todos que se empleen en la construccion de las prendas han de ser remojados antes de elaborarse estas.

3.ª El asentista tendrá obligacion de mantener siempre un depósito de cincuenta vestuarios por lo menos completos y elaborados según se marca anteriormente.

4.ª Los licitadores se obligarán durante el año en que ha de regir esta contrata á facilitar en el propio periodo y en el término de 48 horas de aviso, todas las prendas que se exijan, siempre que su número no exeda del que señala el depósito que establece la condicion anterior, y la Administracion de Marina contraerá la obligacion de formular los pedidos con un mes de anticipacion á las entregas cuando estas hayan de esceder del citado depósito.

5.ª La Marina se obliga á recibir del contratista, durante el año del ejercicio de esta contrata, prendas de vestuario que tengan un valor total igual al de treientos cincuenta vestuarios completos, siempre en el bien entendido, que el asentista efectuará la entrega despues de hechos los pedidos que señala la condicion 7.ª

6.ª Debiendo ser los vestuarios como queda establecido en las condiciones anteriores, el asentista debe presentar una prenda de cada una de las que forme el vestuario completo, igual á las que existen como modelos, para que sirva de tipo en las entregas sucesivas: esta presentacion deberá tener lugar dentro de los veinte dias primeros siguientes al que se les noticie la aprobacion del remate, y estas prendas se mandaran examinar escrupulosamente por quien determine el Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, y encontrándolas conformes, se remitiran con las formalidades debidas al almacen general del Arsenal, donde se conservarán con el indicado objeto; en la inteligencia de que los asentistas perderán el derecho al depósito preventivo para la licitacion, si no cumplen con lo establecido en esta condicion.

7.ª Las entregas de los vestuarios que siempre han de pedirse para determinada atencion, se han de verificar en el almacen general del Arsenal, con sujecion estricta á lo prevenido en el Reglamento de contabilidad, y concurrirán á este acto los Co-

mandantes de las fuerzas á que se destinen dichos vestuarios para su completa satisfaccion.

8.ª Si de dicho reconocimiento resultase que una ó varias prendas no fuesen de recibo, el asentista deberá extraerlas del Arsenal inmediatamente sustituyéndolas con otras que contengan todas las condiciones establecidas, en el improrogable término de cuarenta y ocho horas ó en los plazos marcados en la condicion 4.ª si se hubiese agotado el depósito con el pedido que produce la entrega.

9.ª Si el asentista al hacer la entrega total de un pedido, presentase mas del diez por ciento del total inadmisibles, pagará una multa igual al valor de dichas prendas, y la Hacienda tendrá el derecho de adquirir igual número de prendas en el mercado descontando al asentista la diferencia del mas valor á que se hubiesen adquirido.

10.ª Al finalizarse esta contrata se obliga la Hacienda de Marina á tomar al contratista los cincuenta vestuarios completos que con arreglo á la condicion 3.ª debe tener en depósito.

11.ª Las prendas de vestuario se remitirán por los asentistas al espresado almacen general con guias tripuladas y valoradas recogiendo dos en las que conste haberse recibido las que en ellas se

12.ª Dichas guias se presentaran al Apostadero para que en su vista se liquide y libre su importe contra la Tesorería general de Hacienda pública de la Capital.

13.ª Los gastos de actuaciones, tres copias testimoniadas del expediente de subasta, impresion de cincuenta ejemplares que se necesitan y demás que se origine hasta la terminacion del remate, serán de cuenta de la persona ó personas á quienes se adjudique la contrata.

#### Licitacion.

14.ª La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne que tendrá lugar ante la Junta económica del Apostadero el día y hora que previamente se señalen por medio de anuncios en la *Gaceta de Manila*.

15.ª La licitacion se verificará por pliegos cerrados, contrayéndose precisamente á la forma y concepto de la adjunta nota señalada con el número 1, en la inteligencia de que serán desechados los que no estén arreglados á dicho modelo.

Las bajas que se hagan serán extensivas á cada prenda de vestuario, en real ó céntimo: de real.

16.ª No se admitirá como licitador á persona alguna ó compañía que no tenga para ello aptitud legal y sin que acredite con el correspondiente documento que entregará en el acto al Presidente de la Junta, haber consignado en la Tesorería general de las Islas doscientos pesos en metálico ó en Billetes del Banco Español Filipino de Isabel II, en la inteligencia de que se devolverá dicho documento á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido estimables, reteniéndose el que pertenecia á la persona ó personas á cuyo favor se adjudique la contrata.

17.ª Constituida la Junta de que trata la condicion 14 se procederá á la lectura del pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte en la licitacion podrán esponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan ó solicitar las esplicaciones que creyesen convenientes, durante el plazo de treinta minutos, pasado los cuales, empezará el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto. Durante los treinta minutos siguientes, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados; los que se numerarán por el órden que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretesto alguno.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Table with 4 columns: Name, Number, Name, Number. Lists names of Chinese residents and their identification numbers.

Manila 10 de Agosto de 1863. —Baura.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 12 de Diciembre de 1849.

Large table with 4 columns: Name, Number, Name, Number. Lists names and numbers of Chinese residents in the province.

Manila 12 de Agosto de 1863. —Baura.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo de S. M., D. Antonio Escallón, que saldrá el viernes 21 del corriente, con destino á Hong-kong, remitirá esta Administración la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus escalas.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz, se recojerán á las tres, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

La rectificación de peso para las de España solo se hará hasta las tres de la tarde por la reja de los certificados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 12 de Agosto de 1863. —El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

La goleta de S. M., Circe, saldrá el domingo 16 del corriente, para Zamboanga, por cuyo buque remitirá esta Administración la correspondencia oficial y particular que, con destino á dicho punto y demás establecimientos inmediatos, se encuentre depositada en la misma hasta las once de la mañana del día de la salida.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 12 de Agosto de 1863. —Hazañas.

NOTA NUM. 2.

Tipos máximos que se fijan en la presente subasta.

PRENDAS.

Table with 2 columns: Item description and Value. Lists various clothing items and their prices.

Cavite 10 de Julio de 1863. —Aureliano Canello. Es copia, Rogent.

Large table with multiple columns: Portes, Cargamentos, Esclaf., Destinos, Procedencias, Nombres de los comandantes, Entradas, Salidas. Contains shipping schedule and cargo information.

18. Transcurridos los treinta minutos señalados para la recepcion de los pliego, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de numeracion, se leeran en alta voz, y tomando nota el Escribano que intervenga, se repitirá la publicacion para la inteligencia de los concurrente, y quedará adjudicada la contrata terminantemente en el acto por la Junta económica del Apostadero al mejor postor, entendiéndose por tal el que sujetándose á las condiciones de este pliego proponga precios mas bajos.

19. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto durante quince minutos, sin proroga, á nueva licitacion verbal entre los interesados, cuyas proposiciones sean idénticas. Transcurrido dicho tiempo dará el Pr sidente por terminada la subasta, preveniéndolo antes por tres veces. Las bajas á que dé lugar la licitacion abierta en ambos casos seguirán el órden que se establece en la condicion.

20. Si el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término de diez dias al en que se le notifique la aprobacion definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del real Decreto de 27 de Febrero de 1852, celebrándose nuevo remate, bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de mayor precio que pueda haber del 1.º al 2.º, así como los perjuicios que hubiese recibido el Estado por demora del servicio; para lo cual servirá el depósito hecho como garantía de la subasta, y de no ser suficiente se podran secuestrar los bienes necesarios al efecto.

21. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion, á perjuicio del primer rematante por los mismos procedimientos.

22. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó mas socios, por que en este caso, serán estensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se corregirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, segun el artículo 4º de la ley de contabilidad del Estado de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma por la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

Garantía á la Hacienda.

23. Para responder el contratista al exacto cumplimiento de esta contrata, presentará fianza al Banco Español Filipino de Isabel II, con exclusion de todo otro valor, cuya suma depositará en la mencionada Tesorería general de las Islas, exhibiéndose en la ordenacion del Apostadero la correspondiente carta de pago.

24. El compromiso para responder á las condiciones de la contrata, ó sea para efectuar la primera entrega de vestuario y tener constituido el depósito de vestuarios que espresa la condicion 3.ª, empezará á los cincuenta dias despues de aprobado el remate.

25. Si las entregas de vestuario no se verificasen en los plazos fijados, y con todas las demás condiciones de este contrato, el asentista ó asentistas perderán la fianza prestada, quedando arbitraria la Marina para rescindirle.

Disposiciones generales

26. El contratista no podrá subarrendar el suministro sin previo permiso de la Junta económica que será arbitra de negárselo ó concedérselo.

27. Esta contrata no podrá someterse á juicio arbitral segun lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 Febrero de 1852, resolviéndose cuentas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la vía contenciosa administrativa que señalan Leyes vigentes.

28. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarle á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. La Junta económica admitirá ó desechará este ofrecimiento, sin que en el último caso tenga derecho á indemnizacion alguna. Cavite 10 de Julio de 1863. —Aureliano Canello. Es copia, Rogent.

NOTA NUM 1.

Medelo de proposicion.

D. N. N. vecino de . . . . . hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado en . . . . . inserto en la Gaceta de . . . . . núm. . . . . para facilitar las prendas de vestuario comprendidas en la nota núm. 2, que á aquel se acompaña, se compromete á verificar la entrega de dichos vestuarios con sujecion al referido pliego de condiciones á los precios que se fijan como tipo admisible ó con la rebaja de . . . . . en tales y tales prendas.

Fecha y firma del proponente.

CAPTANIA DEL PUERTO DE AMBOS ILOCOS.

ESTADO demostrativo del movimiento marítimo, verificado durante la presente semana en los puertos y ensenadas del distrito, en la comprension de las mismas con expresion de las entradas y salidas.



acredita por el adjunto documento, y enterados de los anuncios publicados y de las condiciones que se exigen para la conduccion de licores desde las Administraciones Colectoras de Visayas a las espededoras, se presenta ofreciendo satisfacer este servicio al precio de y con sujecion a las condiciones indicadas.

El escribano publico y del juzgado 3.º que suscribe ha trasladado su residencia, por ahora, al Sitacon, arrabal de Santa Cruz, calle de Obando núm. 5. En las horas ordinarias de oficina se le hallará en su juzgado calle de Anda núm. 15. Y lo participa por el presente para conocimiento del publico.

Manila 11 de Agosto de 1863.—Mariano Saló. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.

Por providencia de 1.º del actual, dictada por el Juzgado de Hacienda de esta provincia, en los autos de la testamentaria concursada de D. Juan Bautista Marcaida, se cita a los acreedores desconocidos y a aquellos cuyo domicilio se ignora, para que se presenten y asistan a la Junta de acreedores convocada para el dia 17 del actual mes y nueve horas de su mañana, en los estrados del Juzgado, situado en la calle de Cabildo núm. 51 de esta Ciudad, encargándose a todos los acreedores de dicho concurso su puntual asistencia a dicha Junta.

Manila 5 de Agosto de 1863.—Francisco Rogent. 0

Por providencia del Juzgado de Hacienda de esta provincia, dictada en los autos de la testamentaria concursada de D. Juan Bautista Marcaida, se venderán en pública subasta los bienes muebles pertenecientes a dicha testamentaria, consistentes en libros, piezas de maquinaria, aceite en botellas y en botijas, vino embotellado y en terceroles, alambiques y otros varios efectos de comercio, y dos cajas de hierro, sillas, aparadores, mesas, sofás, un carruaje y otros objetos de mobiliario de casa, cuyo inventario y precios que deben servir de tipo en progresion ascendente, están de manifiesto desde este dia

en la Escribania de Hacienda calle de S. Jacinto núm. 53. La subasta tendrá lugar los dias 18 y 19 del actual mes de doce a dos, en la Barraca y camarín del finado D. Juan Bautista Marcaida.

Manila 6 de Agosto de 1863.—Francisco Rogent. 2

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA. MAYOR TERCERA DE MANILA.

Por providencia recaida en los autos ejecutivos seguidos por el chino Lueng-Liongeo contra su paisano Chog-Tua, se venderán en subasta en el tribunal de sangleyes de diez a doce del dia sábado 22 del actual, los bienes embargados al último, consistentes en géneros y algunos ciertos muebles, bajo el tipo de su avaluo que con el inventario se hallarán desde hoy de manifiesto en la Escribania del que suscribe, a disposicion de los que quieran enterarse. Lo que se anuncia al público a fin de que los que gusten licitar pasen a dicho tribunal el dia y hora designados. Oficio de mi cargo. Manila 11 de Agosto de 1863.—Mariano Saló. 2

7.ª SECCION.

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

ESTADO de los valores obtenidos en la Aduana de Manila en Julio de 1863, comparados con los de igual mes del año anterior

Table with columns: MESES, Importacion, Esportacion, Toneladas, Comisos, Diez p.c., Averia, Limpia, Farola, Depósito, Derechos de capitania del puerto, Pagars, Total. Rows for July 1862, July 1863, Aumentos en 1863, Bajos en el mismo, Ingresados a ley de depósito, and Líquido aumento.

Demonstracion del número de buques entrados y salidos de este puerto, con expresion de bandera y toneladas, que han producido los valores que anteceden.

Table with columns: Buques españoles con carga, Buques españoles en lastre, Buques extranjeros con carga, Idem idem en lastre, Total número de buques, Derechos por todos conceptos. Rows for July 1862, Idem de 1863, and Diferencias.

Contaduría de la Aduana de Manila 10 de Agosto de 1863.—V.º B.º El Administrador general, Enriquez. El Contador, Antonio Valenzuela. El anterior estado se publica en la Gaceta de esta Capital de orden de la Superintendencia delegada. Manila 12 de Agosto de 1863.—El Intendente general, Leon.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el dia 30 del mes anterior al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Los naturales principian a limpiar sus terrenos para el sembrado. Obras públicas.—Quedan en suspenso las obras públicas, exceptuando el camino de Pasacao a Pamplona, con motivo del temporal que reina, y se atiende a la conservacion de los demas de esta provincia.

Provincia de Albay.

Novedades desde el dia 27 del mes próximo pasado al de la fecha. Salud pública.—Buena. Cosechas.—Se están preparando los terrenos para la labranza y siembra del palay. Obras públicas.—Continúan ocupados los polistas en los trabajos de calzadas y caminos, y en los pueblos de Ligao y Libog siguen las obras de los tribunales con bastante actividad.

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el dia 29 de Julio al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se beneficia abaca y aceite y se siembra maiz en los terrenos nuevamente roturados. Obras públicas.—En Daet, reparacion de la calzada que dirige a Talisay. En Basud, apertura de un ramal a la visita de Calaganan.

Distrito de Romblon.

Novedades desde el dia 20 del mes próximo pasado al de la fecha. Salud pública.—En la cabecera se han declarado algunos casos de cólera aunque leves. En la isla de Tabla hace horribos estrago la viruela. Los restantes del distrito, sin novedad. Cosechas.—Los naturales se dedican a la siembra del palay y al desmonte de terrenos para sembrar tabaco.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Siguen recolectándose la de azúcar en algunos pueblos y se preparan en otros los terrenos para la siembra del palay. Obras públicas.—Los polistas se ocupan en la conduccion a la capital de los materiales acopiados y en la composicion de las calzadas que se han de traido por las lluvias esperimentadas en los dias anteriores.

Di trito del Principe.

Novedades desde el dia 13 de Julio al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se hallan estos naturales sembrando maiz y demás raices alimenticias. Obras públicas.—En suspenso. Precios corrientes. Palay, 1 peso cavan; aceite, 3 reales ganta; tapa de venado, 31 pesos ciento.

Table titled 'DEPOSITO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION'. Columns: Existencia en depósito ayer, Entrada de hoy, Salida de hoy, Quedan en Depósito en la fecha. Rows for Manila 13 de Agosto de 1863, categorized by Cañas, Nipas, and Bujicos.